

ACTA N° 14

COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

Fecha: 13 de enero de 2014

Asistentes:

- Sebastián Valenzuela Agüero, Subsecretario de Justicia (S);
- Milton Juica Arancibia, Presidente (S) de la Excelentísima Corte Suprema;
- Sabas Chahuán Sarrás, Fiscal Nacional;
- Gustavo González Jure, General Director de Carabineros;
- Marcos Vásquez Meza, Director General de la Policía de Investigaciones;
- Georgy Schubert Studer, Defensor Nacional;
- Octavio Pino Reyes, Secretario Ejecutivo;
- Sara Lara Espinoza, Secretaria Ejecutivo Suplente.

Invitado:

- Miguelángel Jiménez Segura, Subdirector Técnico de Gendarmería de Chile.

Tabla:

1. Aprobación del acta de reunión anterior, realizada el 11 de noviembre de 2013.
2. Cuenta de publicación Banner en sitios institucionales, referido a la Comisión Coordinadora y el trabajo que ésta desarrolla.
3. Estado de avance implementación del Protocolo constatación de estado de salud de detenidos en el proceso penal.
4. Ley 18.216: Estado de avance proceso de implementación.
5. Varios.

Desarrollo:

1. Aprobación del acta anterior, correspondiente a sesión del 11 de noviembre de 2013, se indica que se recibirán observaciones hasta el día 15 de enero de 2014 y, en caso contrario, se entenderá por aprobada.

2. En relación con el segundo punto de la tabla, referente a la publicación de banner sobre la Comisión Coordinadora y el trabajo que ésta desarrolla, en sitios institucionales, se otorga la palabra al Secretario Ejecutivo, quien señala que el banner fue propuesto a todos los integrantes de la Comisión, mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2013 y que ya ha sido incorporado a los sitios web del Ministerio de Justicia, de la Defensoría Penal Pública, del Colegio de Abogados de Chile y de Carabineros de Chile. Solicita a las otras instituciones contactar sobre este punto a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión. Al respecto, el Fiscal Nacional señala que no han implementado el banner, ya que actualmente están trabajando en un sitio web en el contexto del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en el cual pretende incluir la información relativa a esta Comisión Coordinadora.

3. En cuanto al tercer punto de la tabla, esto es, el estado de avance de la implementación a nivel nacional del Protocolo de constatación de estado de salud de detenidos en el proceso penal, expone el Secretario Ejecutivo, partiendo con los antecedentes de este Protocolo y, en particular, refiriendo que se suscribió un Convenio por todas las instituciones más Gendarmería de Chile, el pasado 8 de julio de 2013. Seguidamente, señala cuáles son los objetivos perseguidos por el Protocolo:

- Proteger el estado de salud de los detenidos, previo al control de detención.
- Terminar con la práctica generalizada de realizar evaluación de salud *-constatación de lesiones-* a todos los detenidos ante los diversos centros públicos de salud.
- Se espera un uso racional de constatación de lesiones, reservándola para aquellos casos en que realmente sea útil y necesario.
- Se espera una reducción en los tiempos que la policía invierte trasladando y custodiando a todos los detenidos a los centros públicos de salud;
- Reducción en los tiempos que los centros públicos de salud invierten en realizar la certificación de constatación de lesiones de todos los detenidos;
- Reducción en los tiempos de entrega de detenidos a Gendarmería de Chile y procedimientos del Ministerio Público;
- Mayor facilidad para la entrevista del detenido con su abogado defensor;
- Optimización de los recursos.
- Coordinar las actividades de los actores involucrados para asegurar procedimientos eficientes.

A continuación, se refieren las principales observaciones planteadas por cada una de las instituciones, a requerimiento de la Secretaría Ejecutiva, a modo de evaluación del proceso de implementación a nivel nacional.

De este modo, el Secretario Ejecutivo indica que Gendarmería de Chile sostiene que en términos generales el Protocolo se ha implementado adecuadamente a nivel nacional y se encuentra actualmente operativo. Sin embargo, se han detectado algunos casos de contradicciones, es decir, el acta de estado de salud señala que no existen lesiones, pero

presencialmente se observan algunas lesiones menores, pese a lo cual, estas situaciones representan una minoría de casos. A continuación se refiere a la situación en la Región Metropolitana:

I) Procedimientos efectuados en el Centro de Justicia de Santiago:

En relación a procedimientos llevados a cabo por Carabineros:

- En la ZST en julio de las 6.542 personas ingresadas, 3.082 de ellas presentaron actas de salud correctas. 95 con incompatibilidades.
- En la ZST en agosto de las 7.192 personas ingresadas, 3.576 de ellas presentaron actas de salud correctas. 339 con incompatibilidades.
- En la ZST en septiembre de las 6.371 personas ingresadas, 3.298 de ellas presentaron actas de salud correctas. 104 con incompatibilidades.

Ahora, en relación a los procedimientos llevados a cabo por funcionarios de la Policía de Investigaciones, los números entregados son:

- En la ZST en julio de las 1.246 personas ingresadas, 745 de ellas presentaron actas de salud correctas. 186 con incompatibilidades.
- En la ZST en agosto de las 1.184 personas ingresadas, 621 de ellas presentaron actas de salud correctas. 382 con incompatibilidades.
- En la ZST en septiembre de las 985 personas ingresadas, 695 de ellas presentaron actas de salud correctas. 86 con incompatibilidades.

II) Procedimientos efectuados en otros tribunales de la Región Metropolitana:

En relación a procedimientos llevados a cabo por la Policía de Investigaciones:

- En agosto de las 416 personas ingresadas, 330 de ellas presentaron actas de salud correctas. 5 con incompatibilidades.
- En septiembre de las 265 personas ingresadas, 216 de ellas presentaron actas de salud correctas. 0 con incompatibilidades.

Procedimientos de Carabineros:

- En agosto de las 1.796 personas ingresadas, 1.253 de ellas presentaron actas de salud correctas. 8 con incompatibilidades.
- En septiembre de las 1.796 personas ingresadas, 897 de ellas presentaron actas de salud correctas. 2 con incompatibilidades.

Luego, se presentaron las observaciones planteadas por la Policía de Investigaciones de Chile, institución que indica que el Protocolo se está aplicando en todas las regiones del país con una evaluación positiva, ya que ha tenido como efecto una optimización de tiempos de entrega de detenidos y disminución de riesgos de evasión o fuga de los detenidos al no llevarlos a centros de salud. Sin perjuicio de lo anterior, realizan las siguientes sugerencias:

- El Acta de Estado de Salud, en su letra h) señala “*Tiene Lesiones Corporales*”, pero sugieren que se debiera agregar la palabra “*visibles*”, con el objeto de establecer que se trata de lesiones que se aprecian a simple vista.
- En dependencias de los tribunales de la región de Los Ríos no existe, un médico o paramédico que pueda realizar un examen del detenido en caso de existir divergencias entre lo que se señala en el Acta de Estado de Salud, con el cual se entrega al imputado, y lo que puede observar el funcionario de Gendarmería al momento de recibirlo.

En cuanto a las observaciones entregadas por el Ministerio Público, se destaca el efectivo cumplimiento del Protocolo, atendido un adecuado nivel de aplicación conforme a las diversas realidades regionales y una positiva valoración de sus beneficios, no observándose reparos cuando se aplican las actas de estado de salud, de parte de los jueces ni de los defensores. Sin perjuicio de ello, se señalan los siguientes nudos críticos:

- Falta de profesionales: Protocolo señala que si existe discordancia entre lo que dice el acta de salud y la observación que realiza Gendarmería al recibir al detenido, se recurrirá a un médico o paramédico del área de recepción de detenidos, pero no en todas las regiones se cuenta con profesional del área médica en el Tribunal de Garantía para estos efectos.
- Resistencia al cambio en las Policías: Algunas unidades policiales, especialmente de Carabineros, siguen aplicando el antiguo procedimiento trasladando al imputado al centro de salud, aún cuando no presente lesiones.
- Resistencia al cambio por parte de Gendarmería: Igualmente se ha constatado que en algunas situaciones siguen solicitando el comprobante de atención de urgencia del detenido aún cuando no presente lesiones.
- Falencias en el Acta de Salud: Entre otros se hace referencia a problemas de individualización del detenido, incompatibilidad entre lo que dice el acta con la verificación que efectúa Gendarmería en la ZST, e ingreso incompleto de los datos de la entrega del detenido.
- Situación de algunos delitos: Casos de *manejos en estado de ebriedad* (con o sin lesiones) siempre se llevará al imputado al Hospital para la toma de alcoholemia (que realiza un doctor), ese mismo doctor puede constatar las posibles lesiones del imputado. Casos de *cuasidelitos de lesiones* (de cualquier índole): la constatación de lesiones es de vital importancia para saber si el hecho es constitutivo de ilícito penal o competencia de los juzgados de policía local (si sólo hay lesiones leves), también pareciera tentador que se lleve al imputado a constatar sus lesiones (sobretudo porque igualmente, para ese trámite se llevarán a los lesionados).

En definitiva, el Ministerio Público realiza las siguientes propuestas para el proceso de implementación del Protocolo de Constatación de Estado de Salud de Detenidos en el Proceso Penal:

- Es necesario que Carabineros y la PDI, institucionalmente, refuercen la aplicación del Convenio en sus respectivas unidades territoriales, ya que se constata desconocimiento y resistencia, por el temor a enfrentar reclamos por parte de los detenidos.
- Relevancia de que en casos de violencia intrafamiliar continúe constatándose lesiones a los detenidos. Dado que en algunas ocasiones, según la opinión de los fiscales

adjuntos, la constatación de lesiones constituye un elemento de utilidad para la construcción de la investigación criminal, ya que ha servido en muchas causas para probar la teoría del caso de la Fiscalía, o bien para desacreditar la tesis de la defensa, especialmente en delitos cometidos en el contexto de violencia intrafamiliar o delitos de lesiones en términos generales.

Posteriormente, se revisaron las observaciones planteadas por la Defensoría Penal Pública, institución que señaló que hay una efectiva aplicación del Convenio en la Región Metropolitana, pero se ha detectado una escasa utilización en regiones. De todos modos, refieren el impacto positivo que ha tenido en los tiempos de ingreso de los detenidos, permitiendo una mejor y adecuada entrevista con los defensores. Asimismo, hacen presentes algunas observaciones de carácter negativo:

- Hay casos que dan cuenta de una práctica de automatización de la firma del acta en la que se declara la voluntad de no constatar lesiones, sin informar mayormente su contenido al imputado.
- Algunos imputados señalan que tras la detención, se les hace firmar la declaración de voluntad de no constatar lesiones, y luego en la comisaría son golpeados y quedan con lesiones.
- Hay casos en que la hoja de renuncia a la constatación de lesiones no está en la carpeta del fiscal, lo que no permite un adecuado control sobre la real utilización del Protocolo.
- Es necesario instar porque existan paramédicos en los tribunales de fuera del Centro de Justicia de Santiago, al menos en los que presenten mayor cantidad de detenidos, con el objeto de salvar las contradicciones entre el contenido del acta y la observación visual al momento de recepción de los detenidos.

Finalmente se presentan los comentarios de Carabineros de Chile, institución que entregó cifras de aplicación del acta de estado de salud de detenidos prevista por el Protocolo y de la utilización del certificado de constatación de lesiones en centros de salud por región, entre los meses de septiembre a diciembre de 2013, arrojando como resultados los siguientes promedios nacionales:

- Septiembre 2013. Actas de estado de salud: 36,9% y certificados de constatación de lesiones: 63,1%.
- Octubre 2013. Actas de estado de salud: 41,5% y certificados de constatación de lesiones: 58,5%.
- Noviembre 2013. Actas de estado de salud: 39,9% y certificados de constatación de lesiones: 60,1%.
- Diciembre 2013. Actas de estado de salud: 41,6% y certificados de constatación de lesiones: 58,4%.

Se aprecia que a nivel nacional se da cumplimiento al Protocolo, atendidas las cifras de Actas de Estado de Salud que han sido aplicadas, lo cual ha implicado una disminución de los tiempos destinados a la constatación de lesiones de detenidos en centros asistenciales de la red pública de salud, incrementándose la oferta policial, debido a la liberación de medios humanos y logísticos operativos, los que están disponibles para

nuevos requerimientos, aumentando la oferta policial y por lo tanto la sensación de seguridad de la ciudadanía.

No obstante se da cuenta de la necesidad de continuar evaluando la aplicación del Protocolo a nivel nacional, ya que se han detectado zonas del país en las cuales Gendarmería de Chile, los Tribunales de Garantía o el Ministerio Público, exigen el certificado de constatación de lesiones, pese a la inobservancia de lesiones evidentes. De este modo, se hace necesario reforzar en muchas regiones del país la importancia de que los estamentos involucrados en el Protocolo lo acepten y le den cumplimiento, para que las barreras que se presentan hoy en día, obedezcan a otros factores y no a las impuestas por las autoridades que forman parte del protocolo suscrito.

En definitiva, a partir de todas las observaciones recibidas por esta Secretaría Ejecutiva, se puede concluir lo siguiente:

1° El Protocolo se ha implementado a nivel nacional con resultados positivos, tales como: liberación de horas policiales que han podido ser utilizadas con otros fines; beneficio en horas de trabajo de la red pública de salud; e, impacto en los tiempos y calidad de entrevista de los imputados con sus defensores, previo al control de detención.

2° Relevancia de continuar con las evaluaciones de la implementación a nivel nacional del Protocolo.

3° Necesidad de reforzar la certeza de la información que se registra en las actas de estado de salud de detenidos y de verificar que éstas se incorporen a la carpeta de investigación de los fiscales que concurren a la audiencia de control de detención.

4° Reforzar la denominada “resistencia al cambio” de las instituciones que intervienen en el proceso y, especialmente, de Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile y Gendarmería de Chile. Esta resistencia al cambio, debe ser reforzada en el sentido de superar el desconocimiento respecto al Protocolo suscrito y el temor a reclamos de parte de los detenidos. Este reforzamiento debe llevarse a cabo a nivel nacional, pese a que se hace aún más necesario en algunas regiones del país.

5° Varias instituciones plantearon la falta de paramédico o médico en algunos Tribunales de Garantía del país, para efectos de resolver los casos de contradicciones entre lo señalado en las actas de estado de salud y la observación presencial del detenido que recibe Gendarmería de Chile.

6° El Ministerio Público planteó la situación especial en relación a algunos delitos, tales como: manejos en estado de ebriedad, cuasidelitos de lesiones y casos en contexto de violencia intrafamiliar. Al respecto, la Secretaría Ejecutiva señala que en las discusiones sostenidas por la mesa de trabajo que elaboró el Protocolo, se acordó salvar casos particulares como los indicados, bajo las hipótesis planteadas en el texto del Protocolo conforme a las cuales se deberá constatar lesiones en un centro de salud (casos excepcionales), por ejemplo, “cuando el fiscal lo solicite” o “el funcionario policial estime necesaria la constatación”. Por tanto, en relación a estas situaciones especiales el Ministerio Público deberá realizar un trabajo interno, así como de coordinación con las entidades policiales.

El Subsecretario de Justicia (S) ofrece la palabra a los asistentes. El Fiscal Nacional señala que enviarán oficio a las policías en relación a la situación especial de algunos delitos, tales como los señalados, manejos en estado de ebriedad, cuasidelitos de lesiones y casos en contexto de violencia intrafamiliar, asimismo, sostiene que la institución que lidera, valora la existencia y funcionamiento del Protocolo de Constatación de Estado de Salud de Detenidos. De esta forma, el Subsecretario de Justicia (S) pide que se informe a la Secretaría Ejecutiva de los resultados que se obtengan con posterioridad al envío del oficio a las policías por parte del Ministerio Público, junto con ello, señala que la Secretaría Ejecutiva está reforzando el trabajo de implementación a nivel nacional, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Justicia, las cuales presiden las respectivas Comisiones Regionales de Coordinación del Sistema de Justicia Penal.

5. En relación con el cuarto punto de la tabla, esto es, la Ley 18.216 y el estado de avance del proceso de implementación, expone el Subdirector Técnico de Gendarmería de Chile, don Miguelángel Jiménez Segura.

En primer lugar, se refiere a los recursos humanos necesarios para la implementación, contemplando recursos permanentes para contratar y mantener personal adicional, en calidad de contrata, que permite la contratación de funcionarios, correspondiente a M\$ 5.964.749 para libertad vigilada (232 puestos), prestación de servicios en beneficio de la comunidad (187 puestos) y monitoreo telemático (95 puestos). Además, la implementación de la Ley contempló recursos presupuestarios permanentes para arriendo de inmuebles (M\$1.156.327) y transitorios para la habilitación (M\$880.046) de estos espacios. Para ello, se remitieron instrucciones a las Direcciones Regionales sobre el procedimiento para el arrendamiento de inmuebles a nivel nacional y se consideró la creación de 4 CRS: Quilpué, Castro, Santiago Occidente y Santiago Sur 2. Junto con lo anterior, se contemplan los siguientes recursos para el trabajo de los nuevos funcionarios: \$664.420 en equipos informáticos, \$131.410.879 en mobiliario elaborado por los CET del país y \$499.132.254 en 43 vehículos. Asimismo, se refiere a los sistemas informáticos contemplados para la gestión de las penas sustitutivas, de este modo, plantea el desarrollo del SIRS (Sistema de Información para la Reinserción Social); el Convenio entre Gendarmería de Chile y el Poder Judicial para la transferencia de información electrónica; la interconexión con el Poder Judicial para la transferencia de información electrónica, referida a la ejecución de una pena sustitutiva (sentencias, plan de intervención, plan de actividades, informes, resoluciones del tribunal); y, TIJE (correo electrónico validado). Al respecto, sostiene que la Corporación Administrativa del Poder Judicial informó que el módulo de sentencias estaría operativo a partir del 21 de enero de 2014.

En cuanto al monitoreo telemático señala que se dictó la Resolución Exenta N° 12.166 de 20 de diciembre de 2013, que aprueba el procedimiento y formularios de solicitud de informe de factibilidad técnica para la aplicación del monitoreo telemático. Los mecanismos contemplados son los siguientes: en primer lugar, para efectuar la solicitud

del Informe de Factibilidad Técnica existe la siguiente web: www.gendarmeria.gob.cl/solicitudift/; en segundo lugar, en virtud del convenio de colaboración firmado por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile a través de la siguiente casilla electrónica: tijemonitoreo.telematico@gendarmeria.cl; en tercer lugar, se contempla la distribución de afiches a nivel nacional.

Por su parte, en la libertad vigilada y la libertad vigilada intensiva, destaca como relevantes los siguientes hitos:

- Validación de instrumento que mide riesgo de reincidencia (IGI): se trata de un procedimiento desarrollado por la División de Reinserción Social del Ministerio de Justicia.
- Definición de modelo de gestión y normativa técnica: desarrollado por la División de Reinserción Social del Ministerio de Justicia.
- Habilitación de supervisores técnicos y delegados de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva: 38 supervisores técnicos y 493 delegados de libertad vigilada.
- Eliminación del Informe Presentencial. La ley faculta de manera excepcional al tribunal para solicitarlo a Gendarmería de Chile: a contar del 27 de diciembre de 2013 se han recibido 141 solicitudes a nivel nacional.
- Pena mixta: a la fecha se han recibido 12 sentencias.

Finalmente, en relación a la prestación de servicios en beneficio de la comunidad, se destacan los siguientes hitos:

- Generación de plazas a través de la firma de protocolos (63) y convenios (304): a la fecha se dispone de 38.751 plazas a nivel nacional.
- Capacitación de 145 profesionales: 25 coordinadores territoriales y 120 delegados de prestación de servicios en beneficio de la comunidad.

El Subsecretario de Justicia (S) toma la palabra e indica que en relación a los informes de factibilidad técnica del monitoreo telemático, existió un retraso en la licitación por reclamos administrativos de los oferentes. Asimismo, señala que se solicitó a Gendarmería de Chile convocar a una reunión de capacitación sobre el tema, con todos los intervinientes, por ende, aprovecha la ocasión para instar a la pronta coordinación interinstitucional.

En este punto el Subdirector Técnico de Gendarmería de Chile señala que se han recibido solicitudes de factibilidad técnica del monitoreo telemático y, de ellas, hay 20 que no cuentan con información completa, pero el resto serán contestadas el día de hoy. Además, afirma que a fines del mes de febrero de 2014, Gendarmería de Chile estaría en condiciones de implementar dispositivos de monitoreo telemático.

El Presidente (S) de la Excm. Corte Suprema, pide la palabra y señala que en relación a la Ley 20.603 se han presentado problemas a raíz de solicitudes de las defensas de aplicar inmediatamente la ley, esto con especial referencia al monitoreo telemático, generando problemas de temporalidad de la ley.

Pide la palabra la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Fiscalía Nacional y señala que no observa dificultades en el retraso de la implementación del monitoreo telemático puesto que en la libertad vigilada intensiva y en la reclusión parcial, tiene carácter facultativo, sólo es obligatorio respecto de la pena mixta, la que será aplicada en tres años más conforme a lo estipulado por la ley. A continuación, el Fiscal Nacional solicita que se aclare al Poder Judicial el carácter facultativo del monitoreo telemático.

El Subsecretario de Justicia (S) señala que se acoge la solicitud del Fiscal Nacional y se hará la observación por vía oficial al Poder Judicial.

No existiendo más temas por tratar, se pone término a la reunión.